

ARTÍCULO ORIGINAL**Una década de recortes en la oficina de farmacia española****A decade of cuts in the Spanish pharmacy office****Rísquez Madrudejos J P, Arias de Saavedra Alías JM**

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén. Millán de Priego 4, Jaén
secretariocofjaen@redfarma.org

RESUMEN

El sector farmacéutico en España viene registrando una política de recortes que se ha extendido a lo largo de esta última década con el objetivo de controlar el gasto de medicamentos en la farmacia. Esta política, a la vista de los resultados, se ha mostrado poco eficaz y, por el contrario, solo está consiguiendo empobrecer a la oficina de farmacia que de seguir avanzando con medidas similares puede concluir con una modificación sustancial en la calidad del servicio que ofrece, así como con la desaparición de oficinas de farmacia cuya rentabilidad ya ha tocado fondo. El objetivo es analizar las diferentes actuaciones políticas que en la última década han afectado a la economía de la oficina de farmacia en España.

PALABRAS CLAVE: Oficina de farmacia, medicamentos, aportación volumen de ventas, precio de referencia.

ABSTRACT

The pharmaceutical sector in Spain has registered a policy of cuts that has spread over the last decade with the aim of controlling costs of medicines in the pharmacy. In view of the results, this policy has proved ineffective and, on the contrary, it is only impoverishing the pharmacy office, meaning that if it continues with similar measures it may conclude with a substantial change in the quality of the service offered, as well as with the disappearance of the pharmacy offices whose profitability has already hit bottom.

OBJECTIVE

To analyze the various policy actions which have affected the economy of the pharmacy office in Spain in the past decade.

KEYWORDS: pharmacy office, medicines, sales volume contribution, reference price.

INTRODUCCIÓN

Desde hace muchos años viene siendo una cuestión recurrente por gobiernos de diferente signo, el control en el gasto farmacéutico como una de las partidas más importantes dentro del gasto sanitario total en nuestro país.

La forma de abordar esta difícil cuestión, siempre ha repercutido de manera directa en la economía de las oficinas de farmacia, ya que han sido las que en mayor medida han aportado parte de sus beneficios destinados a sufragar el sistema y a controlar el gasto en medicamentos.

A finales de la década de los noventa los crecimientos interanuales referidos al gasto en medicamentos dispensados en las oficinas de farmacia superaban los dos dígitos, lo que suponía un incremento del gasto farmacéutico insostenible a corto plazo. Esta situación, que había intentado controlarse hasta la fecha con medidas de financiación selectiva y de otras medidas que afectaban al margen profesional de los farmacéuticos y de los almacenes de distribución¹, se mostraban claramente insuficientes para el sostenimiento de nuestro sistema de prestación farmacéutica.

Pero esta situación venía provocada por circunstancias ajenas a los profesionales farmacéuticos, que en modo alguno podían considerarse culpables de este incremento consecuente con los cambios sociales en nuestro país, tanto por el mayor número de beneficiarios del sistema, como por el incremento en la esperanza de vida reflejado en estos últimos años.

Como consecuencia de esta situación, en el año 2000 es aprobado por el Gobierno de la nación un Real Decreto Ley con carácter de urgencia, que puede considerarse un punto de inflexión en la economía de las oficinas de farmacia de España, y que junto a medidas posteriores como el sistema de precios de referencia y los más recientes Reales Decretos Leyes aprobados en este último año han logrado poner en cuestión por la vía económica, el modelo de farmacia tantas veces defendido por nuestros gobernantes.

Real Decreto-Ley 5/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Contención del Gasto Farmacéutico Público de Racionalización del Uso de los Medicamentos².

En junio del año 2000 y como casi siempre que afecta a este sector, mediante Real Decreto Ley, el Gobierno presidido por D. José M^a Aznar y siendo Ministra de Sanidad Doña Celia Villalobos, se perpetra la medida hasta entonces de mayor daño a la economía de la oficina de farmacia, y que sus efectos duran con ligeras modificaciones hasta el día de hoy. Esta actuación a todas luces precipitada y sin conocer los efectos tan negativos que podía conllevar, establece por primera vez un canon a la oficina de farmacia en función de su facturación mensual al Sistema Nacional de Salud. Además de este nuevo impuesto, el Real Decreto Ley modifica los márgenes de la oficina de farmacia y de los almacenes de distribución, estableciendo un margen fijo para aquellos medicamentos que superan los 78,35 euros de 33,54 euros para las farmacias y de 8,31 euros para los almacenes de distribución a

los que a su vez les disminuye el margen del 11 % al 9,6 % con carácter general.

| Ventas totales a PVP IVA hasta Euros | Deducción Euros | Resto hasta Euros | Porcentaje aplicable |
|--------------------------------------|-----------------|-------------------|----------------------|
| 27.646,55 | 0,00 | 37.262,75 | 7 |
| 37.262,75 | 673,13 | 49.884,00 | 8 |
| 49.884,00 | 1.682,83 | 102.773,07 | 9 |
| 102.773,07 | 6.442,85 | 177.899,58 | 10 |
| 177.899,58 | 13.955,50 | 252.425,08 | 11 |
| 252.425,08 | 22.153,31 | En adelante | 13 |

Estas medidas unidas a otras con carácter liberalizador, logran poner en jaque al sector que a través de este nuevo impuesto comienza a financiar a las arcas públicas una parte importante del gasto en medicamentos. En la norma se recoge el escalado sobre el que se producen las siguientes deducciones en función de la facturación.

Además de lo que supone económicamente la aplicación de este Real Decreto, y que dicha aportación no se ve reflejada en los datos que utiliza el Ministerio para detallar el gasto farmacéutico, se comienzan a producir situaciones incomprensibles con la financiación de los llamados medicamentos de margen fijo. Este tipo de medicamentos en determinadas ocasiones son dispensados a pérdidas ya que además de tener un margen que no puede exceder de los 33,54 euros, el importe total del medicamento es llevado a la escala de deducciones y por tanto a una aportación en ocasiones mayor que el margen de beneficio.

Real Decreto 2402/2004, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 104 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, para las revisiones coyunturales de precios de especialidades farmacéuticas y se adoptan medidas adicionales para la contención del gasto farmacéutico³.

A pesar de las medidas comentadas en el apartado anterior, la factura farmacéutica continua creciendo en unos porcentajes similares a los existentes antes del Decreto Ley 5/2000. Por todo esto, el gobierno presidido por D. José Luis Rodríguez Zapatero y siendo Ministra de Sanidad D^a Elena Salgado, vuelve a crear una norma que afecta sustancialmente a la economía de la farmacia, implicando en esta ocasión a todo el sector.

Esta nueva norma supone una bajada del 4,2% para el 2005 y del 2% para el 2006 del precio de venta de laboratorio de los medicamentos, y establece como potestad del gobierno y mediante decreto la posibilidad de revisar de oficio y de forma general los precios de los medicamentos.

En otro sentido el Decreto baja de nuevo el margen de los almacenes de distribución

hasta el 7,6 % y elimina el margen del 33% para los medicamentos genéricos que buscaba fomentar la dispensación de los mismos. Solamente como medida positiva de este Decreto podemos comentar la exclusión de la escala de deducciones de los medicamentos de margen fijo, tantas veces reclamada por la profesión y que como comentábamos anteriormente daba lugar a dispensaciones con pérdidas de estos medicamentos.

Estas nuevas medidas parecen iniciar un cambio de tendencia en la variación anual del gasto en medicamentos a través del SNS y da como resultado incrementos que no alcanzan el 6 % anual.

Sistema de Precios de Referencia

Dos años más tarde y como continuación de las medidas adoptadas para la contención del gasto farmacéutico, la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios⁴, recoge en su artículo 93 que la financiación pública de medicamentos estará sometida al sistema de precios de referencia. Se encomienda al Ministerio de Sanidad la determinación de una serie de conjuntos y unos precios de referencia de los mismos calculados según las dosis diarias definidas y teniendo en cuenta las tres presentaciones de medicamentos con el coste/tratamiento/día menor. Con estas previsiones se aprueba el Real Decreto 1338/2006, de 21 de noviembre⁵, en el que se establecen las presentaciones excluidas del sistema de precios de referencia, por tratarse de innovaciones galénicas, y la posterior Orden SCO/3998/2006, de 28 de diciembre, en la que se determinan los conjuntos de medicamentos y sus precios de referencia⁶.

Este sistema de precios de referencia es renovado anualmente mediante orden ministerial donde se actualizan los conjuntos y sus precios de referencia, siendo respectivamente la Orden SCO/3867/2007, de 27 de diciembre⁷ y la Orden SCO 3803/2008/ de 23 de diciembre⁸, donde además quedan excluidos los medicamentos no sustituibles

incluidos en la Orden SCO/2874/2007, de 28 de septiembre.

Es en el año 2008, cuando el Ministerio atiende de manera irrisoria la actualización de la escala de deducciones, en el Real decreto 823/2008, de 16 de mayo, donde se contempla la actualización anual que se exigían en el Real Decreto 2402/2004, de 30 de diciembre quedando como siguen:

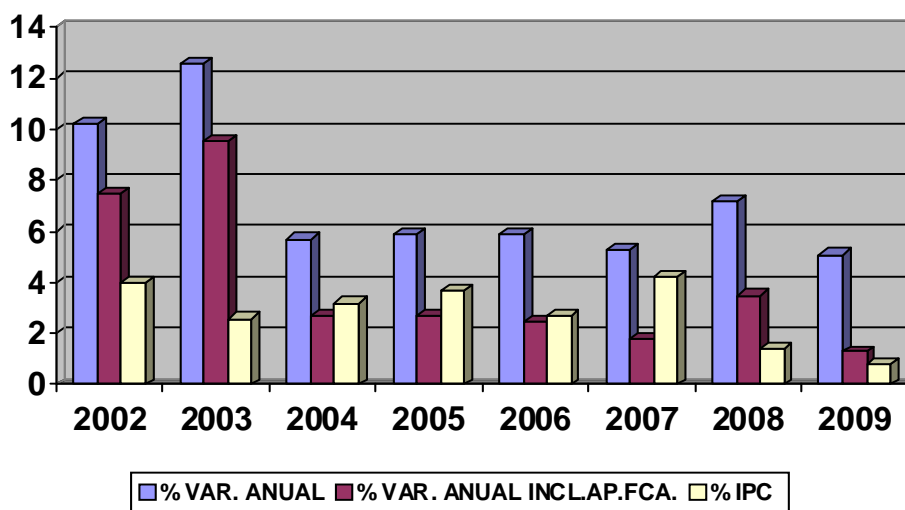
Nuevo escalado

| Ventas totales a PVP IVA hasta Euros | Deducción Euros | Resto hasta Euros | Porcentaje aplicable |
|--------------------------------------|-----------------|-------------------|----------------------|
| 32.336,12 | 0,00 | 43.583,47 | 8,00 |
| 43.583,47 | 899,79 | 58.345,61 | 9,40 |
| 58.345,61 | 2.287,43 | 120.206,01 | 10,90 |
| 120.206,01 | 9.030,21 | 208.075,90 | 13,50 |
| 208.075,90 | 20.892,64 | 295.242,83 | 14,50 |
| 295.242,83 | 33.531,85 | En adelante | 15,00 |

Todas estas actuaciones recogidas en el sistema de precios de referencia, suponen un nuevo avance en la contención del gasto farmacéutico, y como puede observarse en la gráfica correspondiente a estos años, mantiene incrementos en el entorno del 5 % de la facturación, que unido a la aportación de las oficinas de farmacia con la escala de deducciones del Real Decreto 5/2000, sitúa el crecimiento del gasto en el entorno del IPC.

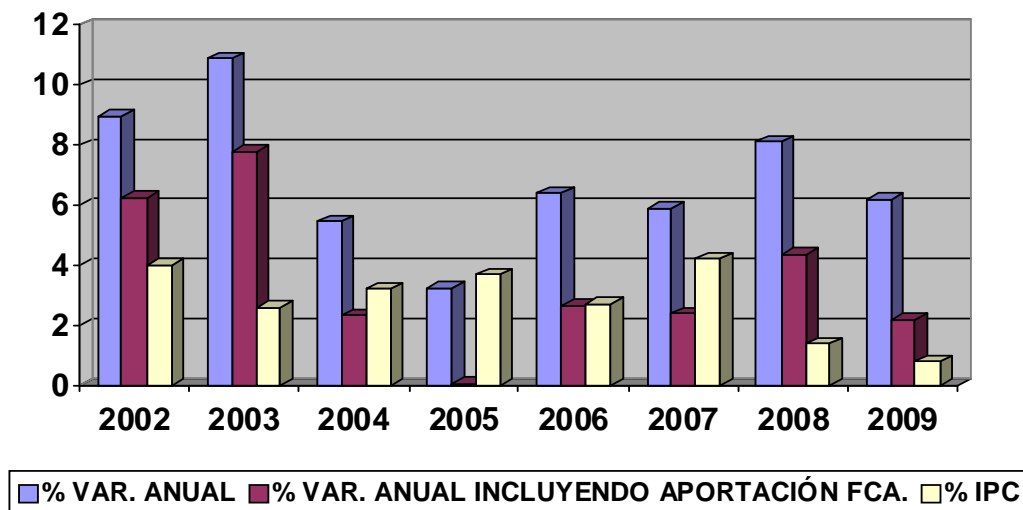
En la tabla que muestro a continuación, se reflejan los datos procedentes del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Estos datos detallan las cifras de los medicamentos dispensados a PVP en el Sistema Nacional de Salud desde el año 1996 hasta el 2009⁹.

| AÑO | TOTAL | % VAR. ANUAL | APORTACIÓN FARMACÉUTICA | %APORTACIÓN FARMACÉUTICA SOBRE TOTAL | %VARIACIÓN ANUAL INCLUYENDO APORTACIÓN FARMACÉUTICA | % | |
|-------|------------|--------------|-------------------------|--------------------------------------|---|-----|-----|
| | DISPENSADO | | | | | | IPC |
| | A PVP | | | | | | |
| 1.998 | 6.174.720 | 10,00 | | 0,00 | | 1,4 | |
| 1.999 | 6.762.540 | 9,50 | | 0,00 | | 2,9 | |
| 2.000 | 7.319.940 | 8,20 | 62,80 | 0,86 | 7,34 | 4,0 | |
| 2.001 | 8.019.350 | 9,60 | 190,63 | 2,38 | 7,22 | 2,7 | |
| 2.002 | 8.839.030 | 10,20 | 237,72 | 2,69 | 7,51 | 4,0 | |
| 2.003 | 9.948.540 | 12,60 | 306,91 | 3,08 | 9,52 | 2,6 | |
| 2.004 | 10.514.000 | 5,70 | 315,09 | 3,00 | 2,70 | 3,2 | |
| 2.005 | 11.129.160 | 5,90 | 359,03 | 3,23 | 2,67 | 3,7 | |
| 2.006 | 11.787.130 | 5,90 | 401,52 | 3,41 | 2,49 | 2,7 | |
| 2.007 | 12.413.790 | 5,30 | 435,96 | 3,51 | 1,79 | 4,2 | |
| 2.008 | 13.304.580 | 7,20 | 490,70 | 3,69 | 3,51 | 1,4 | |
| 2.009 | 13.981.720 | 5,10 | 532,81 | 3,81 | 1,29 | 0,8 | |



Igualmente se reflejan los datos correspondientes a la facturación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén:

| AÑO | TOTAL | % VAR. ANUAL | APORTACIÓN FARMACÉUTICA | %APORTACIÓN FARMACÉUTICA SOBRE TOTAL | %VARIACIÓN ANUAL INCLUYENDO APORTACIÓN FARMACÉUTICA | % IPC |
|-------|-------------|--------------|-------------------------|--------------------------------------|---|-------|
| | DISPENSADO | | | | | |
| | A PVP | | | | | |
| 1.998 | 107.601.167 | 0,00 | | | | 1,4 |
| 1.999 | 115.897.118 | 7,71 | | | | 2,9 |
| 2.000 | 125.932.846 | 8,66 | | | | 4,0 |
| 2.001 | 136.531.150 | 8,41 | | | | 2,7 |
| 2.002 | 148.796.146 | 8,98 | 4.070.213,69 | 2,73 | 6,25 | 4,0 |
| 2.003 | 165.003.492 | 10,89 | 5.110.440,31 | 3,10 | 7,79 | 2,6 |
| 2.004 | 174.023.742 | 5,47 | 5.449.866,96 | 3,13 | 2,34 | 3,2 |
| 2.005 | 179.660.098 | 3,24 | 5.683.450,54 | 3,16 | 0,08 | 3,7 |
| 2.006 | 191.152.290 | 6,40 | 6.451.891,32 | 3,75 | 2,65 | 2,7 |
| 2.007 | 202.445.887 | 5,91 | 7.140.592,04 | 3,52 | 2,39 | 4,2 |
| 2.008 | 218.837.367 | 8,10 | 8.165.495,25 | 3,73 | 4,37 | 1,4 |
| 2.009 | 232.381.432 | 6,19 | 9.297.186,45 | 4,00 | 2,19 | 0,8 |



Estos datos si reflejan la aportación farmacéutica al sistema y demuestran un incremento en la factura farmacéutica bastante equilibrado en estos últimos años, en cifras no alejadas e incluso en ocasiones inferiores al IPC y al PIB nominal, como tantas veces se había fijado como objetivo.

Prescripción por principio activo en Andalucía

A la vez que se avanza en la implantación del nuevo sistema de precios de referencia por parte del Ministerio, en Andalucía se lleva a cabo la implantación de un nuevo sistema encaminado a fortalecer la contención del gasto, y es con el fomento de la prescripción por principio activo, con el acuerdo existente con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos¹⁰. Esto supone que ante una prescripción realizada por principio activo se procede al abono por parte de la administración del medicamento de menor precio dentro del conjunto existente para ese principio activo. Esto suponía en la realidad una bajada en el precio del medicamento prescrito, y la posibilidad para el farmacéutico de elegir el medicamento y por tanto la mejora en la gestión de su oficina de farmacia.

Nueva crisis económica, nuevos recortes para la farmacia.

A pesar de todas las medidas anteriormente comentadas, y de la indudable aportación de la farmacia a la contención del gasto en medicamentos, cuando la situación de crisis económica mundial y más en concreto ante la enorme crisis económica que ha afectado con mayor contundencia en España que en otros países, el sector no ha quedado inmune a las medidas impuestas por el gobierno para la contención del gasto público. No solo no ha quedado inmune, por el contrario ha sido el único sector que ha recibido dos enormes impactos en sendos Decretos Ley aprobados en el mes de marzo y mayo respectivamente, y que han terminado por abrir un camino de difícil tránsito para la farmacia en nuestro país, y que aún es pronto para valorar cuantitativamente. Lo que no cabe duda y a tenor de los datos

que comenzamos a tener en lo referente a la afectación económica de las farmacias, es que en los próximos años se va a empobrecer de manera importante todo el sector lo que puede dar lugar a situaciones de inviabilidad económica y a un retroceso evidente de las innumerables actuaciones sanitarias que venían aportando a nuestro sistema sanitario las oficinas de farmacia, y a la calidad del servicio tantas veces alabado por los ciudadanos.

Todo esto como consecuencia, en primer lugar, de la aplicación del Real Decreto Ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud¹¹, en el que se produce una reducción de más del 25 % de media en el precio de los medicamentos incluidos en el sistema de precios de referencia y donde se cercena la gestión de las oficinas de farmacia al limitar los descuentos por pronto pago o por volumen de compras hasta un máximo del 5 % para los medicamentos financiados con cargo al Sistema Nacional de Salud, ampliable hasta un 10 % en el caso de los medicamentos genéricos. En segundo lugar el Real decreto ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público¹², donde se impone un descuento del 7,5% sobre el PVP facturado de los medicamentos no sujetos al sistema de precios de referencia, y se rebaja el precio de los pañales de incontinencia en un 20 % y el resto de productos sanitarios en un 7,5%.

Una vez más el gobierno usa la parte final de la cadena del medicamento para establecer normas destinadas a la contención del gasto, sin tener en cuenta lo aportado por el sector en estos últimos años y la imposibilidad de recurrir constantemente a este tipo de medidas para disminuir la factura en medicamentos. No parece por tanto lógico que la única forma de contención del gasto se base en la aplicación de medidas económicas al sector farmacéutico, sin tener en cuenta los motivos estructurales del continuo crecimiento de la factura. Las oficinas de farmacia de España no tienen culpa alguna del envejecimiento de la población, de la esperanza de vida, del incremento de personas asistidas, por no hablar del número de recetas prescritas.

Si tenemos en cuenta todas estas variables estructurales que abundan en la demanda de medicamentos, difícilmente podrá controlarse el crecimiento de la factura en medicamentos, y más cuando uno de los agentes principales del sector es constantemente atacado con medidas de carácter económico que ponen en riesgo su subsistencia tal y como ahora se conoce.

El modelo farmacéutico español tantas veces valorado, ensalzado y defendido por nuestros políticos, puede ponerse en riesgo de seguir por la senda de medidas económicas contra el sector y ya no tanto por las diversas corrientes liberalizadoras.

A nuestro entender el gasto en medicamentos debe abordarse desde otras perspectivas, que sean capaces de valorar y controlar eficazmente una demanda razonable de los mismos, y dejar de considerarse como un problema de gasto económico y sí un claro avance de nuestro estado de bienestar y un logro de nuestro sistema sanitario del que nos sintamos orgullosos.

BIBLIOGRAFIA

1. Real Decreto 164/1997, de 7 de febrero, por el que se establecen los márgenes correspondientes a los almacenes mayoristas por la distribución de especialidades farmacéuticas de uso humano (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 1997) y Real Decreto 165/1997, de 7 de febrero, por el que se establecen los márgenes correspondientes a la dispensación al público de especialidades farmacéuticas de uso humano (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 1997)
 2. Real Decreto-Ley 5/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Contención del Gasto Farmacéutico Público de Racionalización del Uso de los Medicamentos (BOE núm. 151, de 24 de junio de 2000).
 3. Real Decreto 2402/2004, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 104 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, para las revisiones coyunturales de precios de especialidades farmacéuticas y se adoptan medidas adicionales para la contención del gasto farmacéutico (BOE núm. 315, de 31 de diciembre de 2004)
 4. Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (BOE núm. 178, de 27 de julio de 2006)
 5. Decreto 1338/2006, de 21 de noviembre, por el que se desarrollan determinados aspectos del artículo 93 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en el marco del sistema de precios de referencia (BOE núm. 279, de 22 de noviembre de 2006).
 6. Orden SCO/3998/2006, de 28 de diciembre, en la que se determinan los conjuntos de medicamentos y sus precios de referencia y por la que se regulan determinados aspectos para la aplicación de lo dispuesto por la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).
 7. Orden SCO/3867/2007, de 27 de diciembre, por la que se determinan los nuevos conjuntos de medicamentos y sus precios de referencia (BOE 29 de diciembre de 2007).
 8. Orden SCO 3803/2008, de 23 de diciembre, por la que se determinan los nuevos conjuntos de medicamentos, sus precios de referencia, y se revisan los precios de referencia determinados por la Orden SCO/3997/2006, de 28 de diciembre, y por Orden SCO/3867/2007, de 27 de diciembre (BOE núm. 315, de 31 de diciembre de 2008).
 9. Cfr. Medicamento y Farmacia en Cifras. Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Editado en 2010.
 10. Acuerdo entre el SAS y el Consejo Andaluz de Colegios de Farmacéuticos, de 6 de junio de 2001, reflejado, en el Anexo G del Convenio por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia, de 27 de noviembre de 2002.
 11. Real Decreto Ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 75, de 27 de marzo de 2010)
 12. Real decreto ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE núm. 126, de 24 de mayo de 2010)
-